

ACTA NO. TEEM-PLENO-034/2026
SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
21 DE JULIO DE 2026

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Buenas tardes Magistrada, Magistrados, Secretario General de Acuerdos y público que nos acompaña y que nos sigue por la transmisión de este Tribunal Electoral. Siendo las quince horas con ocho minutos del martes veintiuno de julio de esta anualidad, con fundamento en los artículos 63° y 64° del Código Electoral, 8° fracción I y 9° del Reglamento Interior, da inicio a la Sesión Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. Secretario General, le pido por favor haga constar el quórum legal e informe sobre el asunto listado para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos: Con su instrucción Magistrada Presidenta. Hago constar que existe quórum legal para Sesionar, al estar presentes de manera virtual cuatro de las cinco Magistraturas integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, con ausencia justificada de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, por lo que existe quórum legal para Sesionar.

El asunto por analizar corresponde a un Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra la mujer en Razón de Género, cuyos datos de identificación fueron establecidos previamente en la convocatoria y aviso de Sesión Pública para el desarrollo de la presente Sesión. Es cuanto Presidenta.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias Secretario General. Magistrada y Magistrados, está a su consideración el orden del día, les pido que, si están de acuerdo, lo manifiesten por favor en votación económica.

Secretario General de Acuerdos: Presidenta informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias Secretario. Aprobado el orden del día, le solicito ahora al Secretario Instructor y Projectista Marco Antonio Pineda Sánchez, dé cuenta con el Proyecto presentado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales por favor.

Secretario Instructor y Projectista Marco Antonio Pineda Sánchez: Con su instrucción Magistrada Presidenta. Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-VPMG-009/2025, promovido por la Síndica del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, por la presunta comisión de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en su agravio, atribuido a la Presidente del referido Ayuntamiento y otros funcionarios.

En el Proyecto se propone declarar la existencia de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en contra de la denunciante, debido a que, con base en el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consistente en que, en asuntos en los que se denuncia violencia de género, como en el presente caso, los hechos se analizaron de manera

integral y contextual, sin fragmentar, haciendo efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso, completo y exhaustivo, por lo que se pudo llegar a la conclusión de que las personas denunciadas, cometieron violencia política de género en perjuicio de la denunciante.

Lo anterior, porque con las conductas desplegadas por los denunciados, desvalorizaron, desacreditaron y descalificaron a la denunciante en su calidad de mujer que pretendía ejercer sus derechos político-electorales con plenitud, en específico, el derecho de ejercer su cargo, además, generaron un impacto diferenciado y desproporcionado dirigido a menoscabar sus derechos, ya que en todo momento se perpetuaron en su contra actos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, como lo es el descuento en sus dietas, el hostigamiento, la intimidación, ocultar información, no proporcionar los insumos correspondiente para el desarrollo de sus labores.

Por lo que se ha tratado de limitar su derecho del ejercicio al cargo público al que fue electa, pues bajo acciones y omisiones se han menoscabado los derechos político-electorales de la denunciante al limitársele el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo como Síndica, el libre desarrollo de la Función Pública y en la toma de decisiones.

Es la cuenta Magistradas, Magistrados.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias por la cuenta rendida Secretario Instructor y Proyectista. Les consulto Magistrada, Magistrados, está su consideración el Proyecto con que nos han dado cuenta si, ¿alguien desea hacer alguna manifestación? Al no existir intervenciones Secretario por favor le solicito que tome la votación del asunto.

Secretario General de Acuerdos: Con gusto Presidenta.

Magistrada Yurisha Andrade Morales: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrada.

Magistrado Adrián Hernández Pinedo: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrado.

Magistrado Eric López Villaseñor: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrado.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: A favor, con la reserva de un voto razonado por la importancia del tema, por favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrada Presidenta. Informo que el Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador en materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género 009 del 2025, fue aprobado

por unanimidad de votos, haciendo la el señalamiento de un voto razonado de su parte, reservando un voto razonado de su parte. Es cuanto.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias Secretario. En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 009 de 2025, este Tribunal **resuelve:**

PRIMERO: Se **declara** la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a Guadalupe González Ramírez.

SEGUNDO: Se **declara** la existencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la denunciada, atribuida al resto de los denunciados.

TERCERO: Se **ordena** a Janitzio Zavala Vega -Presidente-, Adán Rodríguez Avalos -Regidor-, María Magdalena López Flores -Regidora-, Heber Jhonnatan Mendoza Paniagua -Regidor-, Sonia Victoria Reyes -Regidora-, Humberto González Romero -Regidor-, Mariana Moreno Mojica -Regidora-, Rafael Medrano Ponce -Regidor-, Ana Patricia Calderón Fernández -Secretaria- y Marijose Bucio Silva -Tesorera, para que actúen acorde con los efectos precisados en la presente Sentencia.

CUARTO: Se **decretan** medidas de reparación integral en favor de la denunciante.

QUINTO: Se **ordena** dar vista al Congreso del Estado de Michoacán y a los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, para que actúen de conformidad con lo precisado en la presente Sentencia.

SEXTO: Se **vincula** al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral de Michoacán y a la Coordinación de Género y Derechos Humanos de este Tribunal Electoral, para que actúen de conformidad con lo ordenado en la presente Sentencia.

SÉPTIMO: **Hágase** del conocimiento del dictado de esta Sentencia, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente en la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.

OCTAVO: Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos y a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral para que, en el ámbito de sus facultades, actúen de conformidad con lo ordenado.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Concluido el asunto listado para esta Sesión y no existiendo otros que tratar, siendo las quince horas dieciséis minutos, se da por concluida la presente Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Muchas gracias por su asistencia. (Golpe de malleta)

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

MAGISTRADO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 69 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 66 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **hago constar** que las firmas electrónicas que obran en el presente documento corresponden al Acta de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintiuno de julio de dos mil veintiséis, la cual consta de cuatro páginas, incluida la presente. **CERTIFICO:** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Jurisdiccional virtual de once de agosto dos mil veintiséis, por la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, la Magistradas Yurisha Andrade Morales, así como los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado. Asimismo, se hace constar que la presente, no sé rúbrica por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, al no haber participado en la sesión pública del veintiuno de julio, ni tampoco en su aprobación. Documento que se firma de manera electrónica. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.